MODIFICATORIO No. 01 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO INFI I.P 13-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y NICOLAS LINARES SERNA.

CONTRATO:	INFI I.P. 13-2025
OBJETO:	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ESTUDIOS DE SUELOS PARA LA MODERNIZACIÓN Y SEGURIDAD DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS
VALOR INCIAL:	TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 30.591.257)
VALOR ADICIÓN:	SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 6.794.614,00).
VALOR FINAL:	TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (37.385.871) INCLUIDO IVA.
PLAZO INICIAL:	EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL MEDIANDO SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO.
PLAZO FINAL:	EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL MEDIANDO SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO.
CDP:	184 DEL 28 DE MAYO DE 2025.

Entre **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS**, , con NIT número 890.806.006-3, representada legalmente por su Gerente General **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO,** identificada con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designado para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará INFICALDAS, por una parte y por la otra, **NICOLAS LINARES SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.845.950, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **INFICALDAS** mediante procedimiento de Invitación Publica Mínima Cuantía celebró el contrato de consultoría I.P 13 – 2025 del 15 de mayo de 2025, con NICOLAS LINARES SERNA, siendo el objeto *"Levantamiento topográfico y estudios de suelos para la modernización y seguridad de la plaza de mercado del municipio de Riosucio, Caldas."*.

MODIFICATORIO No. 01 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO INFI I.P 13-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y NICOLAS LINARES SERNA.

2. Que previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, el contratista y el supervisor del contrato suscribieron acta de inicio el 22 de mayo de 2025 estableciendo los siguientes extremos contractuales:

 Fecha de inicio: 22 de mayo de 2025.
 Fecha de terminación: 06 de julio de 2025.

3. Que, la Subgerencia de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales, dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 mediante los cuales se establecen las Facultades, deberes y el alcance que reviste la calidad de supervisor de un contrato Estatal en donde se refiere como obligación del supervisor, entre otros, "solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, y, las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato" a través de oficio número **1300.5.2-105-2025** manifiesta la necesidad de suscribir modificatorio por medio del cual solicitan la prórroga y adición del proceso, con fundamento en lo siguiente:

 "De conformidad con lo dispuesto en la aceptación de la oferta del contrato de consultoría I.P 13 – 2025, el valor del contrato se estableció en la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 30.591.257), incluido IVA según aplique, si a ello hubiera lugar incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual mediando suscripción de la correspondiente acta de inicio.

 El día 22 de mayo de 2025 el contratista y el supervisor del contrato suscribieron el acta de inicio del presente contrato, con fecha de inicio de las actividades el día 22 de mayo de 2025 y de terminación el 6 de julio de 2025.

 En consecuencia, se requiere autorización para realizar una adición presupuestal No. 1 al contrato antes mencionado por valor de seis millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos catorce pesos M/CTE ($ 6.794.614,00) incluido IVA según aplique, si a ello hubiera lugar incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar y una prórroga de quince (15) días, lo anterior fundamentado en lo siguiente:

 El contratista de consultoría mediante comunicación del día 16 de junio de 2025, solicita adición y prorroga mencionando lo siguiente:

 "NICOLAS LINARES SERNA identificado como aparece al pie de mi firma, de acuerdo con la ejecución del contrato de referencia siendo el objeto "Levantamiento topográfico y estudios de suelos para la modernización y seguridad de la plaza de mercado del municipio de Riosucio, Caldas."

 Me permito solicitar por medio de la presente una adición al contrato en mención por valor de $ 6.794.614,00, teniendo en cuenta lo siguiente:

 1. Mediante aceptación de oferta se celebró el contrato de consultoría I.P 13 – 2025 con el objeto "Levantamiento topográfico y estudios de suelos para la modernización y seguridad de la plaza de mercado del municipio de Riosucio, Caldas" por valor de $ 30.591.257,00
 2. Que el día 22 de mayo de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato en mención con fecha de inicio el 22 de mayo de 2025 y terminación el 6 de julio de 2025.

MODIFICATORIO No. 01 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO INFI I.P 13-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y NICOLAS LINARES SERNA.

3. Que el día 28 de mayo de 2025 mediante comunicación se remitió a la supervisión la propuesta de prospección para estudio de suelos - Plaza de Mercado Riosucio, en donde se estableció lo siguiente:

"En la Figura 2 se presenta el planteamiento de la prospección geotécnica en un plano de sondeos con la distribución de los ensayos, que se anexa adjunto a la entrega de este oficio."

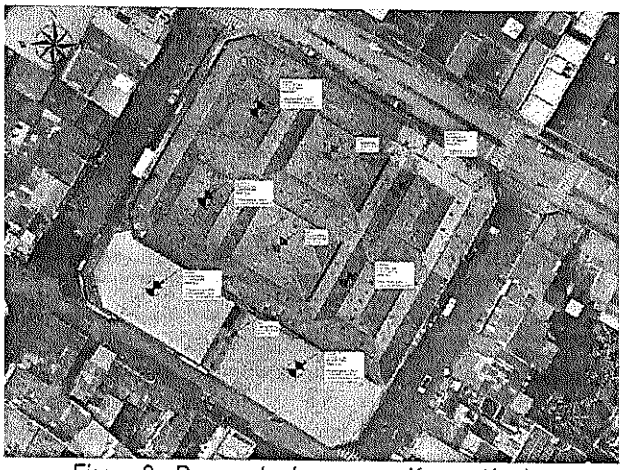


Figura 2.- Propuesta de prospección geotécnica para el estudio de suelos en la plaza de mercado.
Fuente: Fotografía aérea propia.

La distribución de los sondeos manuales y los ensayos de laboratorio se presenta en la Tabla 2.

Tabla 2.- Propuesta sondeos manuales.

SONDEOS MANUALES	
SONDEO 1 **COORDENADAS GEOGRÁFICAS** X=4700792.212 Y=2157785.623 Profundidad: 6 m **ENSAYOS DE LABORATORIO** 1 Clasificación a 3.00 m 1 Corte directo a 2.00 m 1 Comp inconfinada a 4.00 m	**SONDEO 2** **COORDENADAS GEOGRÁFICAS** X=4700827.339 Y=2157766.029 Profundidad: 6 m **ENSAYOS DE LABORATORIO** 1 Clasificación a 3.00 m 1 Corte directo a 4.00 m
SONDEO 3 **COORDENADAS GEOGRÁFICAS** X=4700814.480 Y=2157743.771 Profundidad: 6 m **ENSAYOS DE LABORATORIO** 1 Corte directo a 2.00 m 1 Comp inconfinada a 4.00 m	**SONDEO 4** **COORDENADAS GEOGRÁFICAS** X=4700779.353 Y=2157763.365 Profundidad: 6 m **ENSAYOS DE LABORATORIO** 1 Clasificación a 3.00 m 1 Comp inconfinada a 2.00 m
SONDEO 5 **COORDENADAS GEOGRÁFICAS** X=4700766.642 Y=2157741.089 Profundidad: 6 m **ENSAYOS DE LABORATORIO** 1 Clasificación a 3.00 m 1 Corte directo a 2.00 m 1 Comp inconfinada a 4.00 m	**SONDEO 6** **COORDENADAS GEOGRÁFICAS** X=4700801.768 Y=2157721.495 Profundidad: 6 m **ENSAYOS DE LABORATORIO** 1 Clasificación a 3.00 m 1 Corte directo a 4.00 m 1 Comp inconfinada a 2.00 m

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla 3 se presenta la propuesta de prospección con sondeos mecánicos y ensayos propuestos.

Tabla 3.- Propuesta sondeos mecánicos.

SONDEOS MECÁNICOS	
SPT 1 COORDENADAS GEOGRÁFICAS X=4700810.407 Y=2157775.010 Profundidad: 10m	SPT 2 COORDENADAS GEOGRÁFICAS X=4700797.855 Y=2157752.055 PROFUNDIDAD: 10m

SPT 3 COORDENADAS GEOGRÁFICAS X=4700785.809 Y=2157729.380 Profundidad: 10m

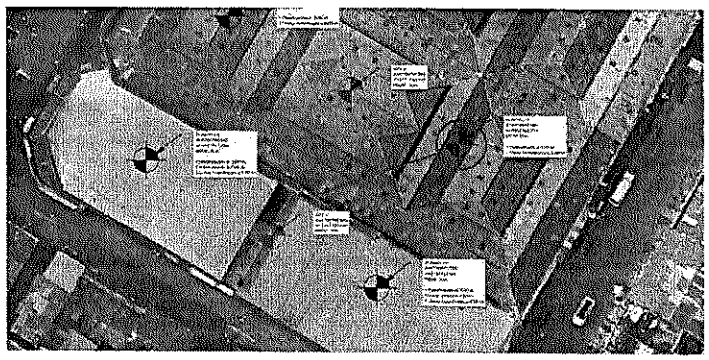
Fuente: Elaboración propia.

La anterior propuesta de prospección geotécnica para la plaza de mercado del municipio de Riosucio, Caldas. Se presenta en concordancia con el prototipo enviado de planos de arquitectura para la estructura propuesta y considerando suficiente clasificación por si desea implantar 3 edificaciones...

4. *El día 4 de junio de 2025 mediante correo electrónico la supervisión del contrato de consultoría remite observaciones a la propuesta de prospección geotécnica, de acuerdo con observaciones remitidas por la Arq. Mariana López Rodas, Estructuradora de Proyectos de la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Caldas, donde realiza las siguientes observaciones:*

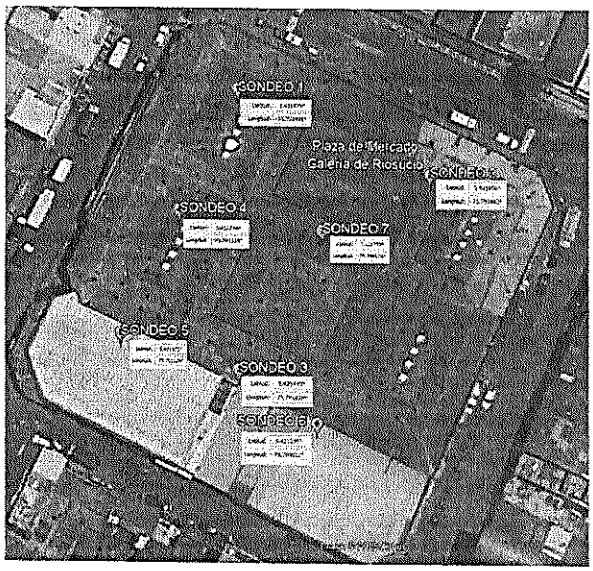
 "Dado que en el lote se proyecta la construcción de tres bloques independientes, se considera que el número mínimo de sondeos debe ser de siete (7), con la siguiente configuración recomendada:

 Se han identificado inicialmente dos unidades estructurales; por lo tanto, se sugiere reubicar uno de los sondeos hacia la zona de la junta de dilatación entre los dos bloques, con el fin de caracterizar adecuadamente las condiciones geotécnicas en esa transición para ambas unidades.



 Al adicionar un tercer bloque se considera necesario realizar un sondeo 7, De esta forma se lograría un arreglo de 3 sondeos a 6 m, por cada unidad de construcción, cumpliendo lo estipulado en H.3.1 (NSR-10), se presenta distribución de los 7 sondeos sugerida:

MODIFICATORIO No. 01 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO INFI I.P 13-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y NICOLAS LINARES SERNA.



De acuerdo con las observaciones realizadas por parte de la Gobernación de Caldas, y una vez analizadas las mismas se generan y se explican los siguientes requerimientos.

- *Para generar una adecuada parametrización del suelo por cada uno de los sondeos sean manuales o mecánicos es importante obtener a la profundidad que se espera plantear la cimentación. El suelo es un material altamente heterogéneo, sus propiedades pueden cambiar significativamente incluso a distancias cortas, tanto horizontal como verticalmente. Un sondeo en un punto no garantiza que las propiedades del suelo sean las mismas en un punto adyacente o a una profundidad diferente en el mismo sondeo. Realizar estos ensayos en cada sondeo permite identificar estas variaciones y obtener una imagen precisa de la estratigrafía y las propiedades mecánicas del subsuelo en toda el área de influencia de la edificación.*
- *Se debe realizar el ensayo de clasificación de los suelos en cada uno de los sondeos dado que es el primer paso para seleccionar el tipo de cimentación adecuado y prever problemas potenciales como asentamientos excesivos o expansividad del suelo.*
- *El ensayo de corte directo ya sea UU o CD permite determina los parámetros de resistencia al corte del suelo: el ángulo de fricción interna (ϕ) y la cohesión (c). Estos parámetros son esenciales para calcular la capacidad de carga del suelo bajo las cimentaciones. Una resistencia al corte insuficiente puede llevar a fallas por corte del terreno.*
- *La compresión inconfinada es un indicador rápido de la capacidad portante del suelo en condiciones no drenadas, que son comunes durante o inmediatamente después de la construcción.*

De acuerdo con lo expresado se presenta la solicitud para complementar las cantidades presentadas inicialmente, al requerirse diez (10) sondeos, luego de la revisión del equipo de la gobernación de Caldas a la propuesta presentada de prospección geotécnica para el estudio de suelos, dado que esto garantiza:

- ***Evaluar la aptitud del terreno:** Determinar si el suelo es adecuado para soportar la edificación propuesta.*

MODIFICATORIO No. 01 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO INFI I.P 13-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y NICOLAS LINARES SERNA.

- ***Diseñar cimentaciones seguras y con mejor costo beneficio:*** *Seleccionar el tipo de cimentación más apropiado y calcular sus dimensiones para garantizar la estabilidad y limitar los asentamientos.*
- ***Identificar riesgos geotécnicos:*** *Prever y mitigar problemas potenciales como asentamientos diferenciales, fallas por corte, o problemas relacionados con el agua subterránea.*
- ***Cumplir con normativas:*** *Asegurar que el diseño y la construcción cumplan con los códigos y estándares de ingeniería geotécnica aplicables.*

Finalmente, es de aclarar que dada esta nueva cantidad de sondeos y del requerimiento aumentan también las cantidades de metros lineales tanto manuales, como mecánicos y la cantidad de días propuestos para la realización de las actividades contractuales.

Por todo lo anterior, me permito solicitar una adición por valor de $ 6.794.614, para poder realizar las prospecciones geotécnicas para dar cumplimiento a las observaciones de la Gobernación de Caldas y poder cumplir con lo estipulado en H.3.1 (NSR-10)

	PROSPECCIÓN GEÓTECNICA PARA OBRAS DE CONTENCIÓN O ESTRUCTURAS MAYORES				
-	Perforaciones mecánicas	m	$ 300.160	6	$ 1.800.960
-	Perforaciones manuales hasta 10.0 metros con SPT	m	$ 82.880	12	$ 994.560
-	Clasificaciones de suelo (Granulometría, Límites de Atterberg y Humedad Natural)	Un	$ 45.472	5	$ 227.360
-	Corte directo CD	Un	$ 235.200	5	$ 1.176.000
-	Compresión inconfinada	Un	$ 69.216	5	$ 346.080
-	Viáticos personal	Días	$ 582.400	2	$ 1.164.800
	SUBTOTAL ADICION				**$ 5.709.760**
	IVA 19%				$ 1.084.854
	SUBTOTAL ADICION				**$ 6.794.614**

Finalmente, se solicita una prórroga de quince (15) días al contrato para realizar la ejecución de las actividades propuestas de prospección geotécnica y los ensayos de laboratorio adicionales, de acuerdo con los requerimientos solicitados por el equipo diseñador de la gobernación de Caldas."

Aval adición y prorroga contrato Consultoría No. I.P 13 – 2025

De acuerdo con la ejecución del contrato y la revisión técnica realizada por el equipo estructurador de la Gobernación de Caldas, mediante comunicación del 1 de julio de 2025 realiza la solicitud de ampliación del alcance del estudio de suelos – Inclusión de sondeo adicional, donde menciono lo siguiente:

(...) teniendo en cuenta que primero el proyecto de modernización y seguridad de la Plaza de Mercado consideraba la construcción de dos bloques con una distribución similar a la existente, la cuál se alineaba al Estudio Previo presentado por ustedes para la contratación del estudio de suelos con seis (6) sondeos, es decir 3 por cada unidad estructural. Sin embargo, después se contempló la inclusión de un tercer bloque o unidad estructural que permita el acceso peatonal por el centro de las carreras 8va y 9na, ampliando la capacidad de servicios en fachada con relación a la calle.

MODIFICATORIO No. 01 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO INFI I.P 13-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y NICOLAS LINARES SERNA.

Esta configuración demanda una caracterización geotécnica que considere las variaciones del terreno en cada uno de los sectores donde se ubicarán las edificaciones, con el fin de asegurar la adecuada estructuración y la estabilidad de las construcciones.

Al adicionar un tercer bloque para la adecuación al terreno, se considera necesario realizar un sondeo séptimo (7), De esta forma se lograría un arreglo de 3 sondeos a 6 m, por cada unidad de construcción, cumpliendo lo estipulado en H.3.1 (NSR-10), (...)

Esta modificación es técnicamente necesaria debido a:

- La presencia de tres bloques estructurales independientes en el proyecto.
- La necesidad de caracterizar adecuadamente la transición entre unidades estructurales.
- La exigencia de realizar ensayos específicos en cada sondeo para obtener parámetros geotécnicos precisos que garanticen un diseño estructural seguro y normativo.

Los trabajos adicionales incluyen perforaciones manuales y mecánicas, ensayos de laboratorio (clasificación de suelos, corte directo, compresión inconfinada) y viáticos del personal, indispensables para cubrir la totalidad del terreno proyectado y cumplir con los criterios técnicos establecidos.

La adición solicitada por valor de $6.794.614, desglosada en un subtotal de $5.709.760 más IVA del 19% ($1.084.854), está debidamente soportada en los nuevos requerimientos técnicos validados por la supervisión del contrato. El presupuesto se encuentra dentro de los rangos de precios unitarios de mercado y responde a una justificación técnica verificable.

De acuerdo con lo anterior la presente solicitud de adición fue aprobada por el comité de evaluación de política de reciprocidad por captación de recursos realizado el día 1 de julio de 2025, como consta en el acta No. 2 del comité, donde se menciona lo siguiente "*Una vez revisada y analizada la propuesta presentada por la Gobernación de Caldas, los miembros del Comité de Evaluación de la Política de Reciprocidad de Inficaldas aprueban la solicitud de ampliar el alcance del estudio de suelos del contrato I.P 13-2025 al incluir un sondeo geotécnico adicional, con el fin de cumplir con los requerimientos técnicos para que la Gobernación cuente con los insumos necesarios en la elaboración de los diseños definitivos del proyecto, asegurando así que estos se desarrollen conforme a la normatividad técnica vigente.*"

El ajuste en el alcance no solo mejora la calidad de la consultoría contratada, sino que también mitiga riesgos estructurales y garantiza el cumplimiento normativo, lo cual se traduce en una inversión eficiente de los recursos públicos.

Por lo anterior, se avala técnica y financieramente la adición por valor de $6.794.614 y la prórroga por 15 días, por tratarse de una necesidad justificada derivada del rediseño técnico del estudio geotécnico, cumpliendo con los estándares normativos y las recomendaciones de la entidad estructuradora del proyecto."

4. Que sobre el modificatorio solicitado, el Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...)

MODIFICATORIO No. 01 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO INFI I.P 13-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y NICOLAS LINARES SERNA.

5. De igual forma, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(..) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.", dichas modificaciones proceden en virtud de la materialización de las necesidades de la entidad que guarden plena relación con el objeto contractual.

6. Que, la legislación colombiana consagra en el artículo 1602 del Código Civil la autonomía de la voluntad, según la cual "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

7. Que, igualmente, en sentencia 30689 de 2015 el Consejo de Estado dispuso:

> "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionando, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione -por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".

8. Que, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las Entidades Estatales por virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, no sólo tienen la potestad para celebrar diferentes tipos de contratos sino también para introducir modificaciones a los contratos y/o convenios que hayan celebrado.

9. Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece: en su Artículo 13 lo siguiente:

> "De la normatividad aplicable a los contratos estatales. los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo segundo del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".

10. Así mismo el Artículo 32 define que los contratos estatales: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales"

11. Que la modificación solicitada guarda relación directa con el objeto contractual, por lo tanto, es viable.

MODIFICATORIO No. 01 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO INFI I.P 13-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y NICOLAS LINARES SERNA.

12. La adición presupuestal está respaldada en el certificado de disponibilidad presupuesta número 184 del 28 de mayo de 2025.

13. Que la solicitud presentada por parte del supervisor del contrato fue sometida a consideración de la gerente general INFICALDAS además sometido a comité de compras y fue aprobado el día 03 de julio de 2025.

Por lo anterior, se celebra el presente Modificatorio No. 01 al contrato INFI I.P. 13-2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por la Ley.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR la cláusula "valor estimado", la cual indica en la aceptación de la oferta lo siguiente:

> **"Valor estimado del contrato:**
> **TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 30.591.257),** incluido IVA según aplique, si a ello hubiera lugar incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. Mediante las cotizaciones y estudio del sector anexo se evidencia el análisis de precios que justifica la cuantía."

De acuerdo con lo anterior, se modificará la cláusula "valor estimado" que quedará de la siguiente manera:

> **"Valor estimado del contrato:**
> **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 37.385.871),** incluido IVA según aplique, si a ello hubiera lugar incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. Mediante las cotizaciones y estudio del sector anexo se evidencia el análisis de precios que justifica la cuantía.
>
> discriminados de la siguiente manera:

	CARGO / OFICIO	UNIDAD	COSTO ($)	APLICACIÓN TOTAL PROYECTO	VALOR TOTAL
VOLUMENES					
-	**TOPOGRAFÍA** Incluye el informe con la descripción del proceso de acuerdo con la especificación técnica enviada	GBL	$ 828.800	1	$ 828.800,00
-	**Suelos, Geología y Geotecnia para ingeniería:** Incluye el análisis de la prospección geotécnica, las unidades geológicas, geomorfología.	GBL	$ 1.680.000	1	$1.680.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$ 2.508.800,00**
FACTOR MULTIPLICADOR					**1,21**
TOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$ 3.035.899,00**

MODIFICATORIO No. 01 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO INFI I.P 13-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y NICOLAS LINARES SERNA.

	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($) -5	APLICACIÓN TOTAL PROYECTO	VALOR TOTAL
ACTIVIDADES DE CAMPO					
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO					$6.464.640,00
-	Georreferenciación (Incluye materialización de mojones)	Un	$ 840.000	4	$3.360.000,00
-	Levantamiento topográfico mediante nube de puntos accesos, niveles de vía, obras hidráulicas sobre la vía,	Días	$ 517.440	3	$1.552.320,00
-	Poligonal de amarre (incluye materialización de mojones, nivelación y contra nivelación)	Días	$ 517.440	1	$ 517.440,00
-	Nivelación y contra nivelación del terreno	Días	$ 517.440	1	$ 517.440,00
-	Identificación predial	Días	$ 517.440	1	$ 517.440,00
PROSPECCIÓN GEÓTECNICA PARA OBRAS DE CONTENCIÓN O ESTRUCTURAS MAYORES					$21.916.160,00
-	Perforaciones mecánicas	m	$ 300.160	42	$12.606.720,00
-	Perforaciones manuales hasta 10.0 metros con SPT	m	$ 82.880	42	$ 3.480.960,00
-	Clasificaciones de suelo (Granulometría, Límites de Atterberg y Humedad Natural)	Un	$ 45.472	10	$ 454.720,00
-	Corte directo CD	Un	$ 235.200	10	$ 2.352.000,00
-	Compresión inconfinada	Un	$ 69.216	10	$ 692.160,00
-	Viáticos personal	Días	$ 582.400	4	$ 2.329.600,00
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (10) = (b)					$ 28.380.800,00
COSTO BÁSICO =(A)+(B)=(C)					$ 31.416.699,00
IVA 19%					$ 5.969.172,00
COSTO TOTAL					$ 37.385.871,00

SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula "plazo de ejecución", la cual indicaba en la aceptación de la oferta lo siguiente:

> **"Plazo de ejecución:**
> El termino de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual mediando suscripción de la correspondiente acta de inicio."

De acuerdo con lo anterior se modificará la cláusula "plazo de ejecución" la cual quedará de la siguiente manera;

> **"Plazo de ejecución:**
> El termino de ejecución del contrato será de dos (2) meses desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual mediando suscripción de la correspondiente acta de inicio."

TERCERO: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente modificatorio bastará con la firma de las partes, así como la actualización de las pólizas correspondientes, y la expedición del registro presupuestal.

CUARTO: Los firmantes aceptan lo estipulado dentro del presente modificatorio.

MODIFICATORIO No. 01 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO INFI I.P 13-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y NICOLAS LINARES SERNA.

QUINTA: VIGENCIA Y ESTIPULACIONES Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes con el mismo alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

EL CONTRATANTE,

AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Gerente General
INFICALDAS

EL CONTRATISTA,

NICOLAS LINARES SERNA.
Contratista.

Firma del supervisor del contrato en conocimiento de lo acordado entre las partes.

JOHN JAIRO GOMEZ ARIAS
Subgerente de Infraestructura, e Inversiones Patrimoniales.
Supervisor

Proyectó: Apoyo Jurídico- Daniel Alberto Chavarriaga Jiménez.
Reviso: Jefe Oficina Jurídica (E)- Maria Liliana López Palacio.